

reglo á Fuero, Reglamento, Ordenanzas, buenos usos, y costumbres del País, no hayan acreditado su Nobleza originaria de sangre, pureza de ésta, y Christiandad anciana, como precisa para obtener la qualidad de vecinos, y tener casa poblada, que no se permite aun a los forasteros Españoles, y á los únicamente moradores, se les obliga á justificar ser Christianos Católicos, de pura limpia sangre, y descendientes de tales; y como han visto, y estan viendo no haberseles expelido segun pensaban á todos los no vecinos de aquella nacion, en quienes desconfian, y acaso recelan iguales otros insultos, que dán motivo a las guardias de noche por los vecinos de esta Noble Villa por órdenes de este Ayuntamiento con desasosiego general por la alternativa a que todos están sugetos; pero no saben, ni aun presumen sus Señorías quien haya podido ser autor de los pasquines, ni de las proposiciones que refiere el Señor Corregidor, ni los motivos que haya dado para ello.

Al segundo punto: Que asimismo se persuaden sus Señorías, segun la nobleza, honradez, docilidad, respeto, y veneracion que siempre han tenido, y conservan todos los naturales de este País á S. M. (que Dios guarde) y á los Señores Jueces, prestandoles siempre ciega obediencia, no llegara el caso de insulto alguno contra su Señoría, y su familia, y quedarán sin efecto las que se dicen amenazas de proposiciones, y pasquines, y que el recordár la especie sepultada de lo acaecido en el año de diez y ocho de este siglo, por muy diverso motivo, y excesos que se cometieron contra la Nobleza, Franquezas, y Libertades de este Ilustre Solar, y el pundonor de las mugeres de sus naturales; es ofenderles en su constante lealtad.

Al